

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., treinta y uno (31) de enero de dos mil veintitres (2023)

Ref. Divisorio Rad. 11001400304000400305320190022500

Objeto de la Decisión

Resolver solicitud de desistimiento tácito efectuada por el curador ad litem-

CONSIDERACIONES

Mediante auto de fecha 27 de febrero de 2020, con base en lo preceptuado en el artículo 409 del Código General del Proceso, se profirió auto ordenando la venta en pública subasta del inmueble ubicado en la Calle 90 No. 93 – 57 Interior 107 distinguido con matrícula inmobiliaria 50C – 583644 conforme a lo solicitado por Massimiliano Lopez Castellanos contra Natalia Andra Lopez Castellanos y Tania Patricia Lopez Cogollo.

El primero de octubre de 2020, fue librado despacho comisorio para efectuar el secuestro conforme a lo ordenado en la decisión que dispuso la venta en pública subasta el cual fue entregado el 4 de noviembre de la misma anualidad habiendo transcurrido más de un año en que el proceso ha permanecido inactivo, cumpliéndose los requisitos consagrados en el numeral segundo literal a. del artículo 317 del Código General del Proceso, para la declaratoria del desistimiento tácito.

Por las razones expuestas, el Juzgado Cincuenta y Tres Civil Municipal de Bogotá, D. C., Resuelve:

Primero: Declarar terminación por Desistimiento Tácito, por primera vez, del proceso Divisorio promovido por Massimiliano Lopez Castellanos contra Natalia Andra Lopez Castellanos y Tania Patricia Lopez Cogollo, con la advertencia que la acción podrá ser iniciada por segunda vez, transcurridos seis meses de la ejecutoria de esta decisión.

Segundo: Decretar la cancelación de la inscripción de la demanda. Ofíciase.

Tercero: Sin condena en costas ni perjuicios.

Cuarto: Desglosar, previo pago de las expensas legales, los documentos base de la ejecución a favor de la parte actora.

Quinto: Archivar las diligencias, en firme esta decisión.

Notifíquese


Nancy Ramírez González
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ. D. C. La providencia anterior se notifica por Estado No. 015 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M. En la fecha <u>primero – febrero - 2023</u> <i>Edna Dayan Alfonso Gómez</i> Secretaría
